

por la dicha. Constatando, y en la ynteligenzia que para dho
plaza y no hauiendo a curido a Cumplir con esta ptesa Obligac.
Despachare Executores para la Cobranza con el Catastro Regular
y las Ciudades Villas y Lugares, que comprehende, esta hereda
Conyuntadas con dho hereda siguiente

182. 2831

En la Villa mill setecientos nueve e. y treinta y tres
Para que tenga el devido Cumplimiento lo aqui declarado ta
be por bien despachar la presente hereda para las referidas Ciudades
Villas y Lugares aqui conuendos para que Cumplan lo conuenido
en lo ordenado, y Mandado por mi onesta hereda para que con
mayor breuedad practiquen dicho Mpatimento en cada San
tida quietoca y se uenese a cada Pueblo aqui dentro el pre
serue de. no. de. fe. y en lo plazo que ban a regular que son
fin de Junio, y el segundo fin de septiembre, Cumplan lo
que se les Manda porque lo contrario despachare Executores
con el Catastro Regular contra los omisos que no Cumplie
ren con la Obligacion referida, y lo dho y per Juicio que
se siguieren ala Real Caualleria conerian con quenta y
riesgo, no deteniendo al heredero por lo mucho que se yntere
ra el Real Seruicio; fho. en la Ciu. de Murcia en veinte dias
del mes de Marzo mill setecientos quarenta y dos años
D. Antonio Heredia Bazan = Por Mand. de su Mage. Co

Baguero Montano
Conuerda con original y. Devolvi al heredero a
queme de unio, y en fee de ello lo origina y firmo

